

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°003037 DE 24.01.2007 Y APRUEBA
NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE
ESTUDIOS DEL MAGÍSTER EN BIOQUÍMICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
Y FARMACÉUTICAS.**

DECRETO EXENTO N° 0023399 de 17 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°003037 de 24 de enero de 2007 que crea el grado académico y aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Bioquímica; y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con fecha 25 de noviembre de 2017, lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo en Oficio N° 02 de 31 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, mediante el Decreto Universitario N° 003037 de 24 de enero de 2007 se crea el grado académico y aprueba el Reglamento y Plan de Formación del Magister en Bioquímica.

3.-La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Bioquímica, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, aprobado por Decreto Universitario N°003037 del 24 de enero de 2007, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

4.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magíster en Bioquímica como consta Certificado de Vicedecano con fecha 4 de diciembre 2020.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°003037 de 24 de enero de 2007, en el sentido de dejar sin efecto el numeral II, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magíster en Bioquímica, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, reemplazándolo por el texto que se aprueba a continuación.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios correspondiente al programa de Magíster en Bioquímica:

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales para la administración académica del Programa conducente al Grado de Magister en Bioquímica impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

El Programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2°

La administración y coordinación del Programa será de responsabilidad del Director de la Escuela de Postgrado, quién será asesorado por el Comité Académico del Programa de Magister en Bioquímica. Este Comité estará integrado por, al menos, nueve miembros del claustro académico, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. El Coordinador y los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones y podrán ser nominados por otros períodos.

Artículo 3°

El propósito del Comité Académico de Magíster será velar por la marcha y organización del Programa en conformidad al presente Reglamento y evaluar anualmente los resultados académicos obtenidos.

Le corresponderá dentro de sus atribuciones:

- a) Seleccionar a los postulantes al grado de Magíster en Bioquímica;
- b) Nombrar a los profesores tutores de cada estudiante;
- c) Aprobar al profesor guía de tesis, propuesto por cada estudiante.
- d) Aprobar los planes de estudios correspondientes a cada postulante;
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado medidas respecto de la aplicación del plan de estudio o su modificación si fuera necesario;
- f) Proponer la respectiva integración de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado al Director de la Escuela de Postgrado;
- g) Emitir informes al Director de la Escuela de Postgrado para resolver todas las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas presentadas por los estudiantes;
- h) Emitir informes al Director de la Escuela de Postgrado y al Consejo de Escuela de Postgrado para resolver todas las solicitudes de postergación de los estudios presentadas por los estudiantes;
- i) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda; y
- j) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TITULO III DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 4°

El propósito fundamental de este Programa es otorgar a graduados y profesionales universitarios una formación de nivel avanzado en áreas de las Ciencias Bioquímicas y de sus aplicaciones.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Complementar la formación de los recursos humanos del área Química-Biológica para otorgarles mayores competencias en su desempeño profesional;
- b) Otorgarles una mayor profundización y manejo de los conocimientos científicos y tecnológicos en áreas específicas de la Bioquímica que estén de acuerdo con las necesidades y el desarrollo del país; y
- c) Habilitar a los graduados para abordar asuntos complejos en forma sistemática y creativa, demostrando originalidad en la aplicación del conocimiento de áreas específicas de la Bioquímica a través del planteamiento y resolución de problemas.

TITULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5°

Podrán postular al Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos: tengan el grado de Licenciado en Bioquímica o ciencias afines. Asimismo podrán postular quienes posean un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en Bioquímica de la Universidad de Chile en las áreas de Química y Farmacia; Tecnología Médica; Química; Veterinaria; Medicina; Ingeniería en Alimentos; Biotecnología; Ingeniería en Biotecnología; Licenciado en Biología; Biología Ambiental; Licenciado en Ciencias Ambientales.

Para ingresar al Programa los candidatos deberán cumplir con los requisitos académicos que establezca la Escuela de Postgrado y presentarse a una entrevista personal con el Comité Académico.

Artículo 6º

El postulante al Grado de Magíster en Bioquímica deberá presentar una solicitud de admisión al Coordinador del Comité Académico del Programa, acompañada de los siguientes antecedentes:

- Certificado de título o grado.
- Certificado de estudios universitarios con las correspondientes calificaciones, escala de notas y equivalencias.
- Currículum Vitae.
- Fotografía reciente.
- Otros documentos que el Comité Académico del Programa estime necesarios.

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 7º

El Programa de Magíster en Bioquímica está organizado en un régimen de estudios semestral, con sistema de currículo flexible.

Las actividades curriculares del Programa están expresadas en créditos. Un crédito corresponde a 27 horas de trabajo académico total realizado por un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de tesis.

Artículo 8º

El Programa de Magíster en Bioquímica comprende la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas en el área de la especialidad y una Tesis de Grado.

Las referidas actividades curriculares están contempladas en la Sección B (Plan de Estudios) del presente Reglamento y serán seleccionadas para cada candidato por el Comité Académico del Magíster, de manera de orientar la elección de su área de

especialización: Bioquímica Ambiental, Bioquímica Toxicológica y Diagnóstico Molecular, Bioquímica de Proteínas y Biotecnología, y Bioquímica Clínica.

Las unidades experimentales son actividades obligatorias, pero electivas en cuanto a que las/los estudiantes escogen el tema y tutor de sus unidades experimentales, en el marco de su área de especialización y que pueden realizarse en el ámbito académico o extra-académico. La Unidad Experimental II se desarrolla generalmente en el lugar de realización de la tesis.

El Plan de Estudios que debe cumplir el candidato comprenderá actividades curriculares, incluida la Tesis, correspondiente a 120 créditos. De estas actividades un total de 40 créditos corresponde a cursos y 80 créditos a la Tesis.

El Director de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico, podrá reconocer por convalidación actividades académicas cursadas y aprobadas con posterioridad a la Licenciatura y reconocerá por homologación aquellas actividades curriculares cursadas y aprobadas en la Universidad de Chile que considere pertinentes.

Los estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, que hayan cumplido las exigencias del respectivo Grado de Licenciado, podrán cursar asignaturas de Postgrado previa autorización de la Dirección de Pregrado.

Artículo 9°

La evaluación del trabajo académico del candidato al grado en todas las actividades curriculares del Programa incluida la Tesis, se expresará en la escala de notas 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.

TITULO VI DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 10°

La Tesis constituye la actividad curricular fundamental del Programa de Magíster. Consiste en un trabajo original e individual, que signifique un aporte al conocimiento en el campo de la Bioquímica o la aplicación de este conocimiento a la solución de un problema utilizando el método científico.

Este trabajo se efectuará bajo la supervisión de un Profesor Guía.

Se entenderá que la Tesis de Grado del Magíster en Bioquímica cumple y sobrepasa el requisito de Memoria de Título para la obtención del título profesional que establece el reglamento respectivo de Pregrado.

Artículo 11°

El candidato deberá someter su proyecto de Tesis a consideración del Comité Académico del Programa, previa aprobación del Profesor Guía. El Comité Académico propondrá al Director de Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora integrada por tres miembros, uno de los cuales debe ser externo al Programa. El Proyecto de Tesis será

aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, se realiza la inscripción de la Tesis.

Una vez que el Proyecto de Tesis de Grado haya sido aprobado, el Director de la Escuela de Postgrado deberá comunicar al Director de la Escuela de Pregrado la aceptación del Proyecto de Tesis de los estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado de Magíster, para el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interno de la Facultad sobre Memorias de Título.

La expresión “Candidato a Magíster” o “Magíster (c)” sólo podrá utilizarse después de inscribir el Proyecto de Tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 12º

El trabajo de tesis culminará con un documento escrito individual.

Al término de la Tesis el candidato deberá someterse a una defensa privada y requerirá la aprobación de la Tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Una vez aprobada esta defensa, el candidato entregará la versión final de su Tesis escrita.

La calificación de la Tesis contempla en su conjunto la calidad del documento escrito y su defensa oral frente a la Comisión Evaluadora y corresponderá al promedio de las notas de los profesores de la misma Comisión Evaluadora.

TITULO VII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 13º

El Examen de Grado se realizará ante la Comisión Evaluadora, constituida por tres profesores. El examen será presidido por el Decano. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el Reglamento de este Programa.

El Examen de Grado versará sobre la Tesis y será público, a excepción que lo solicite el Profesor Guía por motivos de patentamiento.

La calificación final de Examen de Grado contempla la calidad de la exposición y defensa oral frente a la Comisión Evaluadora y corresponderá al promedio de las notas de los profesores de la Comisión Evaluadora.

El candidato que fracasare en su Examen de Grado podrá repetirlo en una segunda y última oportunidad, después de transcurridos seis meses desde el primer fracaso.

TÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

Artículo 14º

Para obtener el Grado de Magister en Bioquímica, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado satisfactoriamente las actividades curriculares sistemáticas que el Comité Académico del Programa le hubiere fijado;
- b) Haber obtenido la aprobación de la Tesis de Grado; y
- c) Ser aprobado en el Examen de Grado a que se refiere al artículo 13º de este Reglamento.

Artículo 15º

La calificación final del Grado de Magíster se obtendrá según la siguiente ponderación de los requisitos señalados en el artículo anterior:

- Nota promedio de las actividades curriculares sistemáticas: 30%
- Nota de Tesis de Grado:
 - Avance de Tesis: 25%
 - Escrito de la Tesis y Examen Privado: 25%
- Nota de Examen de Grado: 20%

Artículo 16º

El Grado de Magíster en Bioquímica será conferido por el Rector de la Universidad de Chile a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, en una sesión especialmente convocada para ello.

Se otorgará el Diploma que confiere el grado de Magíster en Bioquímica a quienes cumplan con los requisitos respectivos.

TÍTULO IX POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17º

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del/de la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al programa.

Artículo 18°

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 19°

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el/la que hubiere reprobado, por segunda vez, una misma actividad curricular será eliminado/a del Programa.

Artículo 20°

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima en el Programa, será eliminado/a del Programa. En estos casos, los/as estudiantes podrán ser readmitidos/as en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

B.- PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas Obligatorias

De acuerdo al área de especialización escogida, el estudiante deberá cursar una de las siguientes asignaturas troncales de especialización:

- Bioquímica Ambiental 12 créditos
- Bioquímica Toxicológica y Diagnóstico Molecular 12 créditos
- Bioquímica de Proteínas Recombinantes 12 créditos
- Bioquímica Clínica Aplicada 12 créditos

Adicionalmente, cada estudiante deberá cumplir con cada una de las siguientes actividades:

- Formulación del Proyecto de Tesis 8 créditos
- Unidad Experimental I 10 créditos
- Unidad Experimental II 10 créditos

Tesis de Grado

- Avance de Tesis 30 créditos
- Escrito de la Tesis y Examen Privado 30 créditos
- Examen Público de Tesis 20 créditos

3. El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Magister en Bioquímica en la cohorte 2022.

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Formación y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quién resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado oído del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/611c1783fabd10001c96d34f>